



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 26 de febrero de 2014

Nº 021-2014-GG-OSITRAN

ENTIDAD SUPERVISORA : CONSORCIO SUPERVISOR RED VIAL 4

MATERIA : Incumplimiento de obligaciones contractuales

VISTO:

El Informe Nº 551-2014-GSF-OSITRAN, de fecha 21 de febrero de 2014, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, que evalúa el incumplimiento contractual identificado al Consorcio Supervisor Red Vial 4, en su calidad de empresa supervisora de las Obras de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme Ro1N;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, dispone que para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas;

Que, en el marco del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM y sus normas complementarias, OSITRAN efectuó el procedimiento de selección para la contratación de una empresa que se encargue de la supervisión de las Obras de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme Ro1N;

Que, con fecha 16 de agosto de 2010, se suscribió el Contrato de Supervisión Nº 051-10-OSITRAN entre OSITRAN y el Consorcio Supervisor Red Vial 4, en adelante la Empresa Supervisora;

Que, el numeral 4.1 y 4.3 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Supervisión establece que la Empresa Supervisora utilizará el personal profesional que figura en su propuesta técnica, cuya participación y dedicación no será menor a la establecida en el mismo documento; asimismo, el numeral 11.1 del referido Contrato establece las penalidades que corresponde aplicarse en caso la Empresa Supervisora no contara con los recursos humanos ofertados y no hayan sido reemplazados oportunamente;

Que, mediante Oficio Nº 805-2014-GSF-OSITRAN, se remitió a la Empresa Supervisora, el Informe Nº 414-14-GSF-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través del cual se le comunicó el incumplimiento detectado, señalando que se había evidenciado la ausencia del Ingeniero Supervisor en Metrados y Valorizaciones, personal ofrecido en su propuesta técnica (Formulario Nº 2.4), la misma que forma parte del Contrato de Supervisión, por los períodos de veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2013 y veintisiete (27) días del mes de enero de 2014;

Que, mediante Carta Nº 004-2014/con-1012-S/RL, la Empresa Supervisora presentó ante OSITRAN los descargos respecto del incumplimiento contractual detectado, señalando que no habría incurrido en ninguna causal de penalidad;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, con Informe N° 551-2014-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, después de analizar la documentación sustentatoria, así como los descargos presentados, señala que ha quedado acreditado el incumplimiento contractual de la Empresa Supervisora, al haberse evidenciado la ausencia del Ingeniero Supervisor en Metrados y Valorizaciones, personal que fue ofrecido en su propuesta técnica (Formulario N° 2.4), por los períodos de veintitrés (23) días en el mes de diciembre de 2013 y de veintisiete (27) días del mes de enero de 2014; por lo que, recomienda la aplicación de la penalidad a que se refiere el numeral 11.1 de la Cláusula Decimo Primera del Contrato de Supervisión;

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resoluciones N° 009-2009-CD-OSITRAN y N° 067-2013-CD-OSITRAN, y lo establecido por el numeral 6.5 de la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, corresponde a la Gerencia General pronunciarse sobre el incumplimiento en que habría incurrido la Empresa Supervisora, así como disponer la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que, luego de la revisión del Informe de Visto, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De conformidad con lo establecido en la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar el incumplimiento, por parte del Consorcio Supervisor Red Vial 4, de la obligación contemplada en los numerales 4.1 y 4.3 de la Cláusula Cuarta, así como lo señalado en la propuesta técnica referida al Personal Ofrecido (Formulario N° 2.4) del Contrato de Supervisión N° 051-10-OSITRAN, correspondiente a las Obras de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme Ro1N, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la aplicación de la penalidad establecida en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Supervisión N° 051-10-OSITRAN, por el incumplimiento a que se refiere la disposición precedente, la misma que asciende a la suma de US\$ 11 697,24 (Once mil seiscientos noventa y siete y 24/100 Dólares Americanos).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor Red Vial 4, así como el Informe N° 551-2014-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Comunicar al Consorcio Supervisor Red Vial 4 que la presente Resolución tiene carácter definitivo y no está sujeta a la interposición de recurso impugnatorio.

Regístrese, comuníquese y archívese.

WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

Reg.Sal.GG:7096-14

